



**TERCERO:** Los servicios contratados se llevarán a cabo en dependencias del Prestador, sin sujeción a horario ni dependencia alguna, sin perjuicio de la obligación del Prestador de concurrir a dependencias de la Fundación para reuniones o presentaciones que fueren inherentes a sus servicios.

**CUARTO:** Las especificaciones técnicas, términos y condiciones del servicio serán detalladas mediante Órdenes de Compra aceptadas expresamente por el Prestador de Servicios, los que darán lugar a los Anexos de Contrato respectivos. Dicha Orden de Compra y Anexo respectivo, deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- a) Encargo específico y descripción de los instrumentos que serán objeto de servicio.
- b) Honorarios y forma de pago.
- c) Tiempo de ejecución.
- d) Plazo de pago de la factura o documento tributario respectivo.
- e) Lugar de ejecución de los servicios.
- f) Otras especificaciones técnicas particulares que puedan ser de relevancia.

La señalada Orden de Compra emanará de la Fundación y deberá ser aceptada y suscrita por el Prestador de Servicios en señal de aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de las siguientes especificaciones técnicas asociadas al servicio:

- a) El Prestador se compromete a que todos los repuestos usados por en el marco de la ejecución del presente contrato o cualquiera de sus anexos, deberán ser originales y la garantía de los mismos tendrán vigencia de un año desde la fecha de entrega y revisión de los instrumentos.
- b) El Prestador se compromete a destinar el tiempo que sea necesario a la prestación de los servicios contratados, atendida a las medidas involucradas y a las urgencias que pudieran presentarse.

**QUINTO:** Los servicios que deriven del presente contrato se pagarán contra prestación de la correspondiente factura por parte del Prestador, documento que deberá incluir la siguiente glosa: "Actividad Financiada por CNCA – RES.4 del 15.01.2018. El pago para cada servicio efectivamente realizado se concretará mediante depósito en cuenta vista número

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que el Prestador y sus colaboradores no son dependientes ni empleados de la Fundación, ni adquieren tal carácter por este contrato; que prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia, no estando obligada a asistir regularmente ni a cumplir con un horario fijo; pudiendo prestar servicios a otras instituciones, personas o empresas distintas a la Fundación, de este modo la relación contractual entre las partes es civil y no laboral, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Por consiguiente, se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Profesional con motivo u ocasión de la prestación de servicios que por este contrato se acuerda, materia sobre la cual el Profesional asume completa y total responsabilidad.

**SÉPTIMO:** Todos los documentos, informes o antecedentes que sean elaborados por el Prestador, a causa o con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato serán de naturaleza confidencial, de propiedad exclusiva de la Fundación y deberán ser entregados o devueltos a ella al término de los servicios contratados. El Prestador podrá utilizar tales documentos, informes y antecedentes solamente para los fines y propósitos del presente contrato.

En virtud de la retribución pactada en el presente contrato, la propiedad intelectual de los productos y servicios desarrollados por el Prestador se entenderá transferida de pleno derecho a la Fundación, la que quedará facultada para ampliar, complementar, terminar o modificar el servicio desarrollado por el Prestador, sin pago adicional de ningún tipo para esta.

Como consecuencia de lo anterior, todos los informes o productos que sean resultado de los servicios encargados por este contrato al Prestador serán de único y exclusivo dominio de la Fundación.

**OCTAVO:** El presente contrato marco tendrá vigencia desde el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior; cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato con aviso escrito previo de 30 días, sin necesidad de expresar causa, en cuyo caso solamente se pagarán los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación efectiva del contrato, sin que esta terminación anticipada otorgue derechos a reclamar indemnización, reparación, multa, pena o compensación alguna.

**NOVENO:** El Prestador declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se comprometen a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería de Doña **CAROLINA SÁNCHEZ GAETE** y de Don **CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 9 de enero del 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

La personería de Don **MARCELO JAVIER A. BARRAZA LAGUNAS** de Importadora Comercializadora Asistencia Técnica de Instrumentos Musicales MBEAT E.I.R.L., consta en la escritura pública de fecha 18 de enero del 2013 otorgada ante la Notaría de don Felix Jara Cadot.

Firman las partes en señal de aceptación, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

  
**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0  
Carolina Sánchez Gaete





**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**  
RUT N° 75.991.930-0  
Claudio Pavez Espinoza



**IMPORTADORA COMERCIALIZADORA ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTRUMENTOS  
MUSICALES MBEAT E.I.R.L.**  
RUT N° 76.250.091-4  
Marcelo Javier A. Barraza Lagunas

61 / 2018